



RESOLUCIÓN N° **EE-00393** DE 2015

(**10 MAR 2015**)

"POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE ÁRBOLES AISLADOS EN LA FINCA BUENOS AIRES LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MATITA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 55 del Decreto 1791 de 1996: establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el Artículo 28 del Decreto 1791 de 1996 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que el artículo 58 del decreto 1791 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante Oficio presentado en la corporación de fecha seis (06) de Enero de 2015 y recibido en la corporación el mismo día 06 del mismo mes y año, con radicado interno N° 20153300221322 del mismo año, la señora ARLING YANUBIS ROBLES DUCAT, en su condición de Arrendataria de la Finca BUENOS AIRES, tal como consta en el contrato de arrendamiento de fecha 06 de Enero de 2015 con el señor Alberto López Cano, Identificado con la C.C. N° 40.921.651, en su condición de Propietario del predio en mención presento la solicitud del permiso de Aprovechamiento forestal Persistente, en la finca antes mencionado localizada en el corregimiento de Matitas, Jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira.

Que atendiendo esta petición, la Subdirección de Autoridad Ambiental emite Auto N° 0019 de fecha Enero 13 de 2015 y ordena correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental para realizar la visita manifestando lo expuesto en el informe técnico con Radicado N° 20153300119783 de fecha 03 Marzo de 2015.

003 93



ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado No. 20153300221322 fechado 06 de Enero de 2015, la el señora Arling Yanubis Robles Ducat CC. 40.921.651 expedida en Riohacha, en condición de arrendataria del predio Buenos Aires ubicado en jurisdicción del Municipio de Riohacha, solicita a Corpoguajira Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente de árboles aislados. A dicha solicitud anexa los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales o Plantados No Registrados, debidamente diligenciado.
- Contrato de Arrendamiento del inmueble.
- Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. 210-10816 fechado 6 de enero de 2015.
- Escritura pública de la Notaria Segunda del Circulo de Riohacha No. 1091.
- Documento de identidad (Cedula) .
- Documento de Inventario Forestal y Plan de Manejo Forestal.

La Subdirección de Autoridad Ambiental avocando conocimiento de la solicitud de Aprovechamiento Forestal Persistente, emite el auto de tramite No. 0019 de fecha 13 de enero de 2015 y mediante oficio con radicado No. 20153300116513 fechado 27 de enero de 2015, envía dicho auto a la Coordinación de Evaluación Ambiental para que se evalúe dicha solicitud y se envíe el informe técnico para continuar con el tramite respectivo.

VISITA

El día 04 de febrero de 2015, según resolución de comisión No. 00134 fechada 26 de enero de 2015, se atiende lo ordenado en el auto de tramite 0019 de enero 13 de 2015, practicando visita al predio Buenos aires ubicado en el corregimiento de matitas, jurisdicción del Municipio de Riohacha, para evaluar la solicitud de Aprovechamiento Forestal Persistente, presentada por la señora ARLING YANUBIS ROBLES DUCAT, quien se identifica con la cédula No. 40.921.651 de Riohacha.

Para llegar al predio Buenos Aires se entra por la vereda "Los Quemaos", en la siguiente coordenadas 11° 17'48.1" N y 073° 00'19.1" W, se ubica el predio Buenos Aires, el área o sitio de evaluación del inventario forestal objeto de la solicitud, se localiza en las coordenadas 11° 18'09.6" N y 073° 00' 20.6" W; 11° 18'41" N y 073° 01'8" W; 11° 18'51.3" N y 073° 00'32.2" W.

Una vez localizado el predio Buenos Aires se hizo un recorrido de inspección por las 41 hectáreas que comprende el área seleccionada para el aprovechamiento forestal persistente solicitado, mientras se verificaba el área evaluamos al azar las especies que correspondían al inventario las cuales se encontraron en el área, marcadas con pintura, en el trabajo de campo además de identificar las especies, evaluamos los parámetros que se requieren para determinar y comparar la veracidad del documento soporte.

La tabla que a continuación presentamos hace parte de las especies objeto de evaluación en campo, una vez realizado el ejercicio, se comprobó que la información presentada en el documento inventario forestal presentado para la solicitud de aprovechamiento forestal persistente en el predio Buenos Aires, es veraz y confiable.

Ejercicio de Evaluación del inventario del predio Buenos Aires, realizado en campo

No.	Nombre común	Nombre científico	DAP	H.C	H.T.	F.f	AB	VOL. C. m³	VOL. T. m³
35	Naranjito	<i>Crataeva tapias</i>	0,44	4	5,2	0,7	0,152	0,608	0,106
37	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,41	7,3	9,5	0,7	0,132	0,963	0,092
42	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,53	6,4	8,9	0,7	0,220	1,411	0,154
44	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,41	6,1	7,4	0,7	0,132	0,805	0,092
47	Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>	0,44	7,8	11,7	0,7	0,152	1,186	0,106
52	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,41	5,2	7	0,7	0,132	0,686	0,092
74	Campano	<i>Samanea samán</i>	0,40	9	11,2	0,7	0,125	1,130	0,087
81	Naranjito	<i>Crataeva tapias</i>	0,40	3,3	3,9	0,7	0,125	0,414	0,087

003 93



Corpoguajira

EVIDENCIA DE LAS ESPECIES A INTERVENIR EN EL PREDIO BUENOS AIRES



21



Corpoguajira

La-00393

85	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,37	6,2	8,1	0,7	0,107	0,666	0,075
92	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,59	6,2	11,3	0,7	0,273	1,695	0,191
97	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,39	5,3	6,2	0,7	0,119	0,633	0,083
106	Cocobolo	<i>Dalbergia Retusa</i>	0,46	6,9	8,9	0,7	0,166	1,146	0,116
118	Espinito colorao	<i>Mimosa arenosa</i>	0,39	4	4,3	0,7	0,119	0,477	0,083622
Total									1,370711

En la evaluación del inventario forestal persistente de la solicitud de aprovechamiento del predio Buenos Aires, se identificaron nueve (9) especies que serán intervenidas, las cuales no corresponden a especies protegidas ni amenazadas para el departamento de La Guajira, según Acuerdo 003 de 2012 expedido por CORPOGUAJIRA y Resolución 192 de 2014 Expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A continuación presentamos el listado de las especies que serán objeto de intervención en dicho predio.

Especies del inventario forestal persistente en el predio Buenos Aires

Nombre Común	Nombre Científico	Familia
Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	FABÁCEA
Campano	<i>Samanea samán</i>	MISOSACEACE
Cocobolo	<i>Dalbergia retusa</i>	BIGNONEACEAE
Polvillo	<i>Tabebuia Crhicshanta</i>	BIGNONIACERE
Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>	BOMBACACEAE
Naranjito	<i>Crataeva tapias</i>	CAPARIDACEAE
Quebracho	<i>Astronomium graveolens</i>	ANARCARDIACEA
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONEACEAE
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	MIMOSACEA

La siguiente tabla hace relación al No. De árboles y al equivalente del volumen 286m³, del permiso de aprovechamiento forestal persistente solicitado para el predio Buenos Aires.

Nombre Común	Población	Vol. m³
Espinito colorado	10	2,96
Campano	3	9,28
Cocobolo	17	59,52
Polvillo	16	50,8
Macurutú	7	19,5
Naranjito	3	3,31
Quebracho	4	8,7
Roble	18	50,54
Trupillo	53	82
TOTAL	131	286,6

LOCALIZACIÓN SATELITAL DEL PREDIO BUENOS AIRES

Imagen satelital en Google Earth, indicando el sitio del aprovechamiento en el predio Buenos Aires





OBSERVACIÓN

Haciendo un análisis de la extensión del predio en relación al número de árboles que proponen aprovechar (131) en las 41 hectáreas, la densidad de intervención es relativamente baja.

CONCEPTO TÉCNICO:

Que según el Concepto Técnico emitido por el funcionario y teniendo en cuenta la evaluación, técnicamente que el permiso de Aprovechamiento Forestal persistente solicitado para el Predio Buenos Aires, se considera viable por las siguientes razones:

- La intervención de la cobertura vegetal del bosque natural en el predio Buenos Aires será relativamente baja (3,2) árboles por hectáreas.
- La cobertura vegetal que actualmente presenta el predio Buenos Aires corresponde a la zona de vida monte espinoso sub Tropical (me – ST).
- Durante la evaluación en campo además de observar en el área una alta densidad de las especies objeto del aprovechamiento también hay abundante regeneración natural, lo que garantiza la sostenibilidad de la cobertura vegetal en el predio y zona de influencia.
- Las especies que incluyen el inventario no serán aprovechadas cercas de fuentes de agua de escorrentías superficiales temporales ni en áreas de coberturas cercanas a reservorios.



B-00393



- Son especies que no se encuentran en categorías de amenazas ni en listas de las vedadas por las normatividades vigentes.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la señora ARLING YANUBIS ROBLES DUCAT, identificada con la C.C N° 40.921.651, el Permiso de Aprovechamiento forestal persistente de los árboles aislados de diferentes especies relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, ubicados en la Finca Buenos Aires, localizada en el corregimiento de Matitas, Jurisdicción del Municipio de Riohacha en el Departamento de la Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: La señora ARLING YANUBIS ROBLES DUCAT, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 3.467.860.), en cumplimiento a la resolución de CORPOGUAJIRA N° 00431 del 2 de marzo de 2009, mas CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$462.422) por concepto de dos (02) visitas de seguimiento ambiental,

ARTICULO TERCERO: El término de la presente autorización es de un (01) Año, contado a partir de la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La señora ARLING YANUBIS ROBLES DUCAT, por la intervención del ecosistemas deberá entregar a CORPOGUAJIRA, seis (6) árboles entre frutales y de sombríos es decir, 786 árboles, los cuales deben tener alturas entre 0,80 y 1,00 metros en buen estado fito sanitario y ademas:

- ❖ En el sitio del aprovechamiento debe realizar un sembrado en las épocas invernales con el mismo número de árboles aprovechados con especies nativas, ambos compromisos deben cumplirse antes del tiempo de vigencia del permiso.
- ❖ La siembra de los 131 árboles exigida en compensación debe ser informada a la Autoridad Ambiental para la verificación y recibido del compromiso.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Realizara visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- ❖ Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizara la total cancelación del mismo.

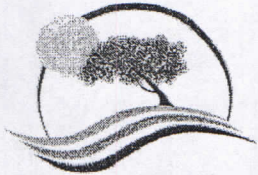
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso a la señora ARLING YANUBIS ROBLES DUCAT, o a su apoderado.

ARTICULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTICULO NOVENO: Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.



Corpoguajira

EE-00393

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO:

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

10 MAR 2015

LUÍS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Reviso : Alcides M

Aprobó: Fanny Mejía